

11 NOV 1993



**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**

---

Acuerdo No: **27** de 19 NOV 1993 19

"POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE UNOS DERECHOS ESPECIALES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

VER DCTO. #1597/94

VER DCTO. #1514/94



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: 27 DE 19 19 NOV 1993

"POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE UNOS DERECHOS ESPECIALES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional en especial las otorgadas en sus Artículos 313 y 338 y el numeral 10. del Artículo 93 del Decreto Ley 1333 de 1986 y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 Inciso 2o. de la Constitución expresa: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados y marginados".

Que, por el proceso de reestructuración de entidades Nacionales y privadas, muchas personas han quedado sin empleo, debiendo buscar otros medios de subsistencia.

Que, algunos de los desempleados han buscado como fuente de ingresos, comprar y conducir un vehículo automóvil tipo Taxi.

Que, el estado de emergencia social creado por el desempleo puede ser superado contribuyendo con nuevas fuentes de empleo, facilitando el acceso de los extrabajadores y reinsertados al mercado laboral activo, en su calidad de propietario y conductor de vehículos automóbiles tipo Taxi,

### A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Fijase como derecho especial para la expedición por primera vez de la Tarjeta de Operación de vehículos clase Taxi que se vinculen a empresas constituidas como Persona Natural, y que se atemperen a lo establecido en el Decreto No. 1408 del 15 de Octubre de 1993 y los que lo modifiquen o adicionen, expedidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, la suma de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, únicamente se podrá autorizar el ingreso de vehículos clase Taxi al Servicio Público Individual de Pasajeros, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

( )

"POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE UNOS DERECHOS ESPECIALES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 1o.- Que el interesado acredite el retiro simultáneo del servicio público en la Ciudad, por cualquiera de las siguientes causas:
- a) Por cambio de servicio siempre y cuando haya permanecido en el servicio público mínimo cinco (5) años.
  - b) Por desvinculación.
  - c) Por pérdida total.
  - d) Por robo.
- 2o.- Que el vehículo nuevo que se registre esté dotado de equipos y aditamentos que aseguren el mínimo posible de contaminación.
- 3o.- Los vehículos que ingresen al servicio conforme a las disposiciones de este Acuerdo, deberán ser del modelo correspondiente al año en que se inscriban.

ARTICULO TERCERO.- Suspéndase la concesión de licencias de funcionamiento a nuevas empresas de transporte urbano de Taxis. Esta prohibición no cubre las empresas constituidas como persona natural, no contempladas en el Artículo Primero del presente Acuerdo, para los cuales regirán los derechos establecidos en el Acuerdo No. 10 de 1993.

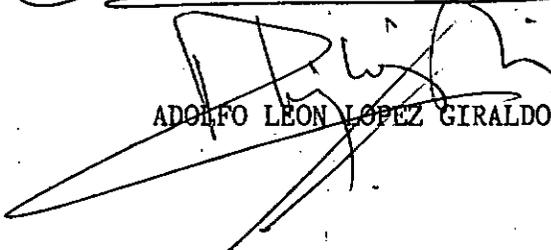
ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali a los        días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).-

EL PRESIDENTE

  
GERMAN VERGARA JIMENEZ

EL SECRETARIO

  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO

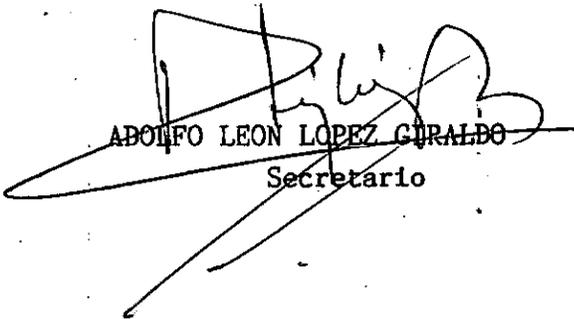
ACUERDO No:

DE 19

( )

"POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE UNOS DERECHOS ESPECIALES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué estudiado y discutido en tres sesiones diferentes y aprobado en tres Sesiones Plenarias distintas de la siguiente manera Primer Debate Octubre 19 de 1993; Segundo Debate Octubre 26 de 1993 y Tercer Debate en Noviembre 4 de 1993.

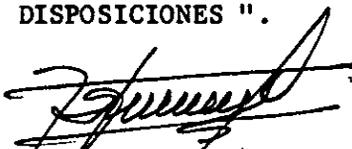
  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO  
Secretario

Calí, 11 NOV 1993

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 27

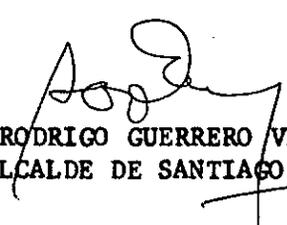
" POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE UNOS DERECHOS ESPECIALES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

  
2/ JOSE MARIA QUESADA  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL  
Y CERTIFICACIONES

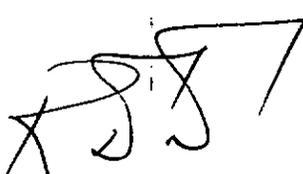
A L C A L D I A

Calí, 19 NOV 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

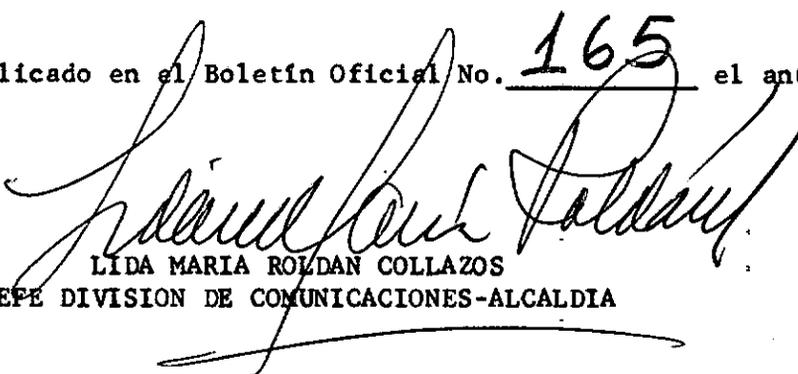
  
RODRIGO GUERRERO VELASCO  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

  
LUCY RIVERA MANRIQUE  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
MUNICIPAL

  
RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL -ALCALDIA

Calí, 19 NOV 1993

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 165 el anterior Acuerdo.

  
LIDA MARIA ROLDAN COLLAZOS  
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA